





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO No. 0088-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito D.M., 05 de mayo de 2017, a las 09h03.-En mi calidad de jueza sustanciadora en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 03 de enero de 2013 y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 194 numeral 3, 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 30 y 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la **causa N° 0088-11-EP Acción Extraordinaria de Protección**, presentada por el doctor Aníbal Altamirano Salazar, Ciro Germánico Cadena Alulema y Fulvio Aníbal Altamirano Avilés, por sus propios derechos, en contra de la sentencia expedida el 13 de diciembre de 2010, las 17h30 por los Conjueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia. En virtud de lo expuesto dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a los legitimados activos. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia al Procurador General del Estado, así como a los terceros con interés en la causa. **TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Augusta Zambrano como actuaría de la presente causa. **NOTIFÍQUESE.-**


Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA SUSTANCIADORA

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 05 de mayo de 2017, a las 09h03.


María Augusta Zambrano
ACTUARIA